

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE COCLÉ

**PROVEIDO DRCC-ADM-050-2021
DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

Formato EIA-FA-008

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERAND O:

Que el promotor **CONSTRUCCIONES MANZIL, S.A.**, persona jurídica, registrada en (mercantil) Folio N° 155698933, cuyo representante legal es el señor **JUAN FRANCISCO IBARRA BERRI**, portador de la cédula de identidad personal N° N-21-1383, quien otorga poder general a la señora **MELISSA MULFORD HOYOS**, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-819-2020, localizable al teléfono 6232-8897 y correo electrónico info@mulforddcc.com; propone realizar el proyecto denominado “**URBANIZACION TERRACOTA**”

Que en virtud de lo antedicho, el día veintiséis (26) de agosto de 2021, **CONSTRUCCIONES MANZIL, S.A.**, presento el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**URBANIZACION TERRACOTA**”, ubicado en el corregimiento de Barrios Unidos, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, elaborado bajo la responsabilidad de **DIGNO M. ESPINOSA** y **DIOMEDES VARGAS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-037-98 e IAR-050-98** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Coclé, con fecha de treinta (30) de agosto de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “URBANIZACION TERRACOTA”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

RESUELVE:

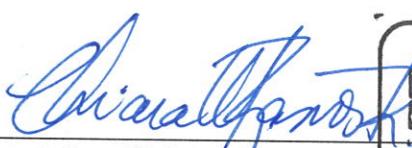
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “URBANIZACION TERRACOTA”, promovido por **CONSTRUCCIONES MANZIL, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Penonomé, al primer (1) día, del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

CUMPLASE,



Ing. Chiara Ramos
Directora Regional
MiAMBIENTE-Coclé


DIRECCIÓN REGIONAL DE
COCLÉ